**N° 52**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Valle, Elizondo, Quirós, Bejarano, Acosta, Jacobo, Soto, Trejos, Calzada, Fernández, Jiménez, Jugo y Porter.

**Artículo IV**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus interpuestos por Erlinda Rodríguez Murillo a favor de Carlos Luis y María Rosa, ambos González Chaves, y a su favor por Lesmes Jiménez Piedra, porque la reclusión de estas personas tiene base en el auto de detención preventiva dictada contra los González Chaves por el Alcalde Primero Penal, y en el auto de prisión y enjuiciamiento recaído contra Jiménez Piedra y que dictó el Alcalde de Desamparados en los procesos seguidos por los delitos de hurto y encubrimiento y de hurto, respectivamente.